



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

REGLAMENTO

INTERNO

**DIRECCIÓN DE LA MUJER, LA
JUVENTUD Y LA DIVERSIDAD SEXUAL**



LUGAR DE
**GRANDES
MERCADERES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYPOXTLA, MTRA. ROSA ELVA BARRERA FLORES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160,161,162,163,164,165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES; Y

CONSIDERANDO

Para poder trazar un camino efectivo hacia el futuro que deseamos, es fundamental comprender la realidad que vivimos actualmente en Hueypoxtla. Según el censo del año 2020, nuestro municipio cuenta con una población de aproximadamente 46,757 habitantes, donde las mujeres representan una ligera mayoría, conformando alrededor del 50.6% del total. Esta composición demográfica subraya la importancia de las políticas enfocadas en el empoderamiento femenino.

El propósito del presente Plan de Desarrollo Municipal de Hueypoxtla, es ser el eje rector de las acciones y disposiciones de toda la administración municipal, para el periodo 2025-2027. La planeación, es el primer paso de toda administración, por lo que es importante sentar las bases para procurar la estabilidad económica, social y territorial del municipio a través del instrumento con el que cuenta el Gobierno Municipal, que es el Plan de Desarrollo.

Las actividades inherentes para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Hueypoxtla, estarán a cargo de la Dirección Municipal de Atención a la Mujer, la juventud y la Diversidad Sexual está es la Unidad Administrativa encargada de difundir entre la población la perspectiva de equidad de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de las mujeres en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones, así como coordinar la formación, ejecución y evaluación de los Programas Estratégicos de atención a la mujer con perspectiva de equidad de género, diseñando los mecanismos de vinculación y gestión para su cumplimiento.

TÍTULO I

Disposiciones Generales, Objeto y Definiciones

Artículo 1. - Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público de interés social y tiene el carácter de observancia general y obligatoria en el Municipio de Hueypoxtla

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la dirección de la mujer, la juventud y diversidad sexual tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público y privado.

Se crea la dirección de la mujer, la juventud y la diversidad sexual como un organismo centralizado de la Administración Pública Municipal, constituyendo éste, la instancia del Municipio de Hueypoxtla, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; propiciando la comunicación y la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales, integrándose en la vida económica, cultural, social y política; alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

Artículo 2.-

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Órgano Supremo del Gobierno Municipal de elección popular directa, conformada por una presidenta o presidente Municipal, un Síndico o una Síndico Municipal electos por el principio de mayoría relativa y el número de Regidoras y/o Regidores electos por principio de mayoría relativa y el número de acuerdo a los dispositivos relativos de la Constitución Política del Estado de México y del Código Electoral para el Estado de México.
- II. **CABILDO:** El ayuntamiento reunido en sesión y como máximo cuerpo colegiado deliberadamente del Gobierno Municipal.

- III. REGLAMENTO: El reglamento de la Dirección de la Mujer, juventud y diversidad sexual.
- IV. INSTANCIA: La Dirección de la Mujer, juventud y diversidad sexual.
Dirección del municipio de Hueypoxtla, Estado de México.
- V. DIRECTOR DE ÁREA: La o el titular de la Dirección de la Mujer, juventud y diversidad sexual de Hueypoxtla, Estado de México.

TÍTULO II

De la competencia de organización de la Dirección de la mujer, juventud y diversidad sexual.

Artículo 3.- La Dirección de la mujer, juventud y diversidad sexual es una dependencia de la Administración Pública del municipio de Hueypoxtla, Estado de México, que fundara y motivara su actuar, la juventud y diversidad sexual entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el Bando Municipal y el presente reglamento.

Artículo 4.- La Dirección de la mujer, juventud y diversidad sexual se auxiliará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, los que estarán definidos en el presente reglamento.

TÍTULO III

De la Titular de la Dependencia

Artículo 5.- La o el Titular de la Dirección de la mujer, juventud y diversidad sexual será designada(o) por el cabildo, o propuesta(o) por la presidenta o presidente Municipal y permanecerá en su cargo por tres años.

Artículo 6.- Para titular de la dirección de la mujer, juventud y diversidad sexual se requiere:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos.

TÍTULO IV

De la Estructura orgánica.

Artículo 7.- Para el mejor desempeño de las funciones, la dirección de la mujer, juventud y diversidad sexual estará integrada por las siguientes áreas:

- I. Directora del área.
- II. Jefatura jurídica.
- III. Jefatura psicológica.
- IV. Auxiliares administrativos.

TÍTULO V

Capítulo I

De las Atribuciones de la Dirección de la mujer, juventud y diversidad sexual.

Artículo 8.- Conforme a lo establecido en el Bando Municipal del año 2026, la dirección de la mujer, juventud y diversidad sexual impulsara las acciones para promover una cultura de igualdad entre las mujeres y hombres, teniendo las siguientes atribuciones.

Artículo 9.- Las actividades inherentes para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Hueypoxtla, estarán a cargo de la Dirección Municipal de Atención a la Mujer, la juventud y la Diversidad Sexual está es la Unidad Administrativa encargada de difundir entre la población la perspectiva de equidad de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de las mujeres en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones, así como coordinar la formación, ejecución y evaluación de los Programas Estratégicos de atención a la mujer con perspectiva de equidad de género, diseñando los mecanismos de vinculación y gestión para su cumplimiento.

Artículo 10.- Son facultades de la Dirección la Mujer, la Juventud y la Diversidad Sexual:

- I Proponer, coordinar e implementar Políticas y Programas estratégicos que contribuyan al cumplimiento de atención y capacitación a la mujer del Municipio;
- II Promover acciones que favorezcan el bienestar social de madres adolescentes y víctimas del maltrato intrafamiliar;
- III Implementar acciones de sensibilización *de género*;
- IV Promover la denuncia de mujeres, víctimas de violencia de genero;
- V Promover proyectos productivos dirigidos a las mujeres y alentar en su participación;
- VI Promover la inclusión del lenguaje no sexista en todos los Documentos Normativos, imágenes y Acciones del Gobierno Municipal;
- VII Promover el respeto a los Derechos Humanos, con Perspectiva de Género, conforme a los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;
- VIII Promover la Igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, en concordancia con las Políticas Públicas de Carácter Federal y Estatal;
- IX Promover la Cultura Institucional con Perspectiva de Género entre mujeres y hombres al interior y exterior de la Administración Municipal;
- X Promover la participación Ciudadana de manera organizada y plural con Perspectiva de Género, en la integración, organización y consulta de Cuerpos Colegiados a través de los cuales la Ciudadanía conozca y participe en las acciones de Gobierno;
- XI Elaboración programas de difusión y campañas permanentes que promuevan la Igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y la superación de estereotipos y formas de discriminación basados en la diferencia sexual que incentivan la violencia de género y discriminación;
- XII Participar en las propuestas de reformas de la normatividad y en su caso promover la modificación o derogación, que contenga usos y prácticas discriminatorias;
- XIII Diseñar e implementar políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres en concordancia con las Políticas Federales y Estatales;
- XIV Brindar atención jurídica, orientación, acompañamiento, asesoría jurídica y psicológica, servicios multidisciplinarios y en caso de ser necesario, la canalización a las instancias correspondientes de las mujeres víctimas de violencia que tengan acercamiento a esta dirección.
- XV Instrumentar y articular políticas municipales orientadas a coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la Violencia contra las mujeres; y
- XVI Las demás que le confieren otras disposiciones legales.

Artículo 11.- La Dirección la Mujer, la Juventud y la Diversidad Sexual. Contará con la Unidad de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, la cual se encuentra adscrita a la Secretaría de Las Mujeres del Estado de México.

Artículo 12.- La Coordinación de la Juventud establecerá un nexo con el Instituto Nacional de la Juventud y el Instituto Mexiquense de la Juventud, con la finalidad de brindar atención a este sector, con las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir en el fortalecimiento de valores y la integración juvenil, con actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas;
- II. Promover el ejercicio de los derechos y obligaciones de la juventud;
- III. Coadyuvar con la Coordinación de Salud en la prevención, atención y erradicación de las adicciones; en términos de lo que dispone el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México;
- V. Promover la capacitación para el trabajo en las y los jóvenes del Municipio;
- VI. Gestionar platicas, talleres y conferencias de prevención de problemas sociales, en escuelas de nivel básico, medio superior y Comunidad en general, con los temas siguientes:
 - Orientación vocacional;
 - Apoyo Psicológico;
 - Prevención de conductas antisociales;
 - El consumo de sustancias nocivas;
 - Vagancia;
 - Prevención del embarazo en adolescentes;
 - Relaciones destructivas;
 - Problemas de identidad;
 - Baja autoestima;
 - Conductas impulsivas; y
 - Deserción escolar.

- VII. Promover la participación de Instituciones de Educación Públicas y Privadas con Acciones y Programas en beneficio de la juventud;
- VIII. Gestionar apoyos para los jóvenes a través de Contratos y Convenios con las tres órdenes de Gobierno, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio;
- IX. Desarrollar programas de inclusión para las y los jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos vulnerables, aquellos en situación de marginación o abandono;
- X. Gestionar atención psicológica a las y los jóvenes con el fin de prevenir problemas de depresión, rebeldía, consumo de sustancias nocivas, violencia familiar, acoso escolar, entre otras;
- XI. Promover asesoría jurídica a las y los jóvenes del Municipio;
- XII. Impartir talleres a las y los jóvenes con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la juventud e impulsar una actitud de emprendedor; y
- XIII. Las demás que señalen las normas aplicables.

Artículo 13.- La Diversidad sexual se entiende como la comunidad de personas de diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género; y para su atención promueve los siguientes objetivos:

- I. Promover el diseño, la implementación y evaluación de políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- II. formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y;

- III. Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones en materia de asistencia, inclusión y promoción social, así como de participación social y comunitaria en el municipio.

Capítulo II.

De las atribuciones de la jefatura jurídica.

- I. Coadyuvar a la integración, coordinación e instrumentación de acciones y programas de prevención jurídica, que impulsen el desarrollo integral de las mujeres, jóvenes y diversidad sexual.
- II. Coadyuvar a la realización de acciones de coordinación interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia familiar y garantizar el respeto a los derechos de las mujeres, hijos e hijas y comunidad de la diversidad sexual.
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato le encomiende, manteniéndole informada sobre el desarrollo de las actividades.
- IV. Brindar orientación, asesoría y asistencia jurídica a las personas que asistan a la dirección solicitando el servicio.
- V. Canalizar a las instancias correspondientes a las mujeres, hijos e hijas víctimas de violencia.
- VI. Revisar, analizar y aplicar en el desempeño de su trabajo los instrumentos legales internacionales, nacionales y locales relacionados con las mujeres, hijos e hijas y comunidad de la diversidad sexual.
- VII. Elaborar los informes de actividades.

Capítulo III.

De las atribuciones de la jefatura psicológica.

- I. Desarrollar el programa de intervención de crisis en cada una de las personas que asistan a solicitar el servicio.
- II. Brindar tratamiento psicológico a las usuarias que así lo requieran.
- III. Canalizar a las mujeres que requieran de tratamiento psicológico a las instancias correspondientes.

- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato le encomiende, manteniéndole informada sobre el desarrollo de las actividades.
- V. Coadyuvar a la realización de acciones de coordinación interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia familiar y garantizar el respeto a los derechos de las mujeres, hijos e hijas y comunidad de la diversidad sexual.

Capítulo IV.

De las atribuciones de personal administrativo.

- I. Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- II. Acordar con la Dirección de la Mujer, la Juventud y la Diversidad Sexual, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la Unidad Administrativa a su cargo;
- III. Participar, en la esfera de sus respectivas competencias, en la formulación y actualización del Programa Municipal de la Mujer;
- IV. Formular, de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección;
- V. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale la directora, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos;
- VI. Coordinarse con otras Unidades Administrativas de manera casuística y/o permanente, cuando así se requiera y la directora así lo precise;
- VII. Rendir los informes correspondientes, así como formular los dictámenes, estudios y opiniones que, en la esfera de sus respectivas competencias les solicite la Dirección de la Mujer, la Juventud y la Diversidad Sexual.

- VIII. Proporcionar atención al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación, y
- X. Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la dirección de la Mujer dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

TERCERO: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación en la Gaceta Municipal

Dado en el Palacio Municipal de Hueyoxtla, Estado de México, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo, en sesión ordinaria Número _____, a los 28 días del mes de MAYO del año 2026. La Presidenta Municipal Constitucional **Mtra. Rosa Elva Barrera Flores.-Rúbrica.-** Síndico Municipal **C. Marcial Hernández Hernández.-Rúbrica.-** Primera Regidora la **C. María Félix Cruz Hernández.-Rúbrica.-** Segundo Regidor el **C. Enrique Torres Orozco.-Rúbrica.-** Tercera Regidora **C. Antonia Delfina Rodríguez Carbajal.-Rúbrica.-** Cuarto Regidor la **C. Arturo Montes Santillán.-Rúbrica.-** Quinta Regidora la **Lic. Mónica de Fermín Juárez.-Rúbrica.** - Sexto Regidor el **Mtro. Juan Javier Viguera Navarro.-Rúbrica.-** Séptima Regidora **C. Fernanda Rodríguez Martínez. Secretaria del Ayuntamiento C. Mónica Hernández Hernández. -Rúbrica.**

 **FRM** 

